



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 09 de Julio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-GRLL-PECH-OAD

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 000156-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 27 de junio 2025, que deja sin efecto las autorizaciones contenidas en la Resolución Gerencial N° 000016-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 16 de enero 2025, y el Informe N° 000053-2025-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 3 de junio 2025, de la Subgerencia de Gestión de Tierras, requiriendo la apertura del Fondo para Caja Chica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 000016-2025-GRLL-GGR-PECH, del 16 de enero de 2025, se autorizó la apertura del Fondo Fijo para la Caja Chica por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto de Veintinueve Mil Soles (S/ 29,000.00) para el ejercicio 2025;

RESPONSABLE/OFCINA	DNI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO RDR	MENSUAL POR META	TOTAL POR FTE FTO	
Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada		META 008			
Titular: Lic. Jorge Marcial Bocanegra Vaella Suplente: Lider Castillo Calle	18085771 02828722	8,000.00	8,000.00	15,000.00	
División de Energía Eléctrica		META 009			
Titular: Benjamín José Luis Contreras Miñano Suplente: Brito Arturo Paredes Quezada	18134064 18122289	3,500.00	3,500.00		
División de Planta de Agua Potable		META 010			
Titular: Ing. Roberto Gustavo Salas Alvarado Suplente: Carlos Enrique Salazar Gutiérrez	08425022 18144855	3,500.00	3,500.00		
RESPONSABLE/OFCINA	DNI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO RO	MENSUAL POR META	TOTAL POR FTE FTO	
Sede Central		META 005/004/007			
Titular: José Agustín Arroyo Guardado Suplente: Ing. Ricardo Humberto Benites Bobadilla	18872059 17911972	10,000.00	10,000.00	14,000.00	
Apoyo al Desarrollo Tecnológico del Medio Rural		META 003			
Titular: Vicente Ireneo Caballero Gavidia Suplente: Samuel Frías Altamirano	26950533 42134822	2,000.00	2,000.00		
Gestión Ambiental Rural		META 006			
Titular: Vicente Ireneo Caballero Gavidia Suplente: Samuel Frías Altamirano	26950533 42134822	2,000.00	2,000.00		

Que, atendiendo la consulta realizada por el PECH, mediante Oficio N° 000131-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 23 de enero 2025, el GORE se pronuncia respecto de la consulta sobre la competencia del Director de la Oficina de Administración para autorizar la constitución de la Caja Chica, considerando que este cargo no contempla dichas facultades en el Manual de Organización y Funciones y la jerarquía de la norma emitida por la Dirección General de Tesoro Público, concluyendo a través del Informe Legal N° 01-2025-GRLL-GGR-GRAJ-MCA, del 3 de febrero 2025, emitido por la Abog. Milagros Cruz Arellano de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remitido con el proveído N° 015162-2025-GRLL-GGR, de fecha 30 de mayo 2025, lo siguiente: **"En estricta aplicación del artículo 5.1° de la Directiva N 003-2024-EF/52.06-Directiva para el Manejo de la Caja Chica, el órgano competente para emitir la resolución administrativa de Constitución de la Caja Chica es el director general de la Oficina de Administración del PECH o quien haga sus veces"**;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con la Resolución Gerencial N° 000156-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 27 de junio 2025, se ha dejado sin efecto las autorizaciones contenidas en la Resolución Gerencial N° 000016-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 16 de enero 2025, para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, para el Ejercicio Fiscal 2025, destinados a la atención de gastos menudos, urgentes y de rápida realización en el ámbito de la Unidad Ejecutora 005 Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 - “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, aprobada con Resolución Directoral N° 0008-2024-EF/52.01, el Ministerio de Economía y Finanzas dicta disposiciones para el uso de la Caja Chica que permiten la continuidad de las operaciones de las entidades públicas a través de la atención de gastos menores, urgentes y no programados, en ese contexto el PECH por la importancia de sus actividades debe contar de manera permanente con esta herramienta;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 - Directiva para el manejo de la Caja Chica, aprobada con Resolución Directoral N° 0008-2024-EF/52.01, es pertinente emitir el acto resolutivo de apertura del Fondo Fijo para Caja Chica y designar a los responsables del Fondo Fijo para Caja Chica con eficacia anticipada al 29 de junio 2025, para convalidar las acciones efectuadas por los responsables del fondo de caja chica, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, que prescribe que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.”; asimismo el numeral 7.1) del artículo 7, señala que: “(...) El régimen de eficacia anticipada de los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.”;

Que, mediante el Informe N° 000053-2025-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 3 de junio 2025, la servidora Mily Jovana Aguilar Luján, Subgerente de la Subgerencia de Gestión de Tierras, solicita la apertura del Fondo para Caja Chica a fin de atender Gastos Registrales, Municipales y Notariales para ejecutar con celeridad las diligencias de recuperación extrajudicial, así como las acciones de saneamiento, y otras de su competencia establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente;

Que, la servidora Angie Vanussa Sánchez Lazo, Responsable del Área de Tesorería, con Informe N° 000116-2025-GRLL-PECH-OA-AT, de fecha 6 de junio 2025, indica que la normativa que regula el Fondo para la Caja Chica tiene como finalidad atender los gastos menores, urgentes que no puedan ser programados; no necesariamente a gastos notariales, registrales, municipales; debiendo cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago N°007-99-SUNAT y sus modificatorias, solicitando que la Subgerencia de Gestión de Tierras precise el monto, meta, fuente de financiamiento, nombres de los titulares y suplentes identificados con número de DNI, y que se coordine con la Oficina de Planificación y Presupuesto para determinar el monto de la apertura de la Caja Chica exclusivamente para el ejercicio fiscal año 2025;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con el Oficio N° 000281-2025-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 11 de junio 2025, la servidora Mily Jovana Aguilar Luján, Subgerente de la Subgerencia de Gestión de Tierras, precisa el monto, meta, fuente de financiamiento, nombres de los titulares y suplentes identificados con número de DNI;

Que, mediante el Oficio N° 000756-2025-GRLL-PECH-OP, del 2 de junio 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto indica que, respecto al requerimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras, existe disponibilidad presupuestal por Treinta Mil y 00/100 Soles (S/ 30,000.00) y que en el SIAF se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 711 por el citado importe, en la fuente de Recursos Ordinarios;

Meta /Finalidad	META SIAF	Importe S/	E.g.	C.P.	Fte. Fto.
Saneamiento Físico Legal	007	1,000.00	2.6.8.1.4.2	711	R.O.
Saneamiento Físico Legal	007	29,000.00	2.6.8.1.4.3	711	R.O.
TOTAL		30,000.00			

Que, mediante Informe N° 000132-2025-GRLL-PECH-OAD-AT, de fecha 17 de junio 2025, el Área de Tesorería se dirige a la Oficina de Administración en atención a lo solicitado por la SGGT, sobre la necesidad de apertura de un fondo para caja chica para el pago de tasas registrales, municipales, notariales y otros; solicitando se derive dicho informe a la Oficina de Presupuesto para la respectiva Certificación Presupuestal, según cuadro que inserta; y otorgada la certificación presupuestal se tramite a Gerencia a través de la respectiva resolución gerencial de acuerdo al detalle que consigna;

Que, mediante Proveído N° 001812-2025-GRLL-2025-GRLL-PECH-OP, del 17 de junio 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto precisa que el total del Fondo Fijo de Caja Chica año 2025 para la Sub Gerencia de Gestión de Tierras aprobado mediante CP 711 es por el importe de S/ 30,000.00, según Oficio N° 0756-2025-GRLL-PECH-OP. Con respecto al monto de la apertura y las rendiciones sugerido, corresponde a Tesorería y a la OAD realizar las acciones pertinentes;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, y teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional La Libertad, en el Informe Legal N° 01-2025-GRLL-GGR-GRAJ-MCA; en aplicación del artículo 5.1° de la Directiva N 003-2024-EF/52.06-Directiva para el Manejo de la Caja Chica, respecto a la competencia del director general de la Oficina de Administración del PECH o quien haga sus veces, para disponer la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica;

Con la visación del Área de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APERTURAR** el Fondo Fijo para Caja Chica, con eficacia anticipada al 29 de junio 2025, de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto S/ 29,000.00 (Veintinueve mil y 00/100 Soles) para el Ejercicio Fiscal 2025, destinados a la atención de gastos menudos,





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

urgentes y de rápida realización en el ámbito de la Unidad Ejecutora 005 Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APERTURAR** el Fondo Fijo para Caja Chica, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por un monto **Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/ 3,400.00)** para el Ejercicio Fiscal 2025, destinados a la atención de gastos menudos, urgentes y de rápida realización en la **META SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL** - Meta SIAF 007, y por rendición de fondos Veintisiete mil y 00/100 Soles (S/ 27,000.00).

ARTÍCULO TERCERO.- Designar como encargados y responsables titulares y suplentes del Control y Manejo del Fondo de Caja Chica; que incluye a los responsables de otras dependencias a los que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica (literal d) del artículo 5 De la constitución de la Caja Chica, de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 - Directiva para el manejo de la Caja Chica, aprobada con Resolución Directoral N° 0008-2024-EF/52.01); a que se refieren los artículos precedentes, a los siguientes servidores:

Responsable/Unidad Orgánica	DNI	Fuente de Financiamiento RDR:	Total, por Fte. Fto.	
SGOYM-Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada		META 008/Apertura		
Titular: Jorge Marcial Bocanegra Vaella Suplente: Lider Castillo Calle	18085771 02828722	8,000.00	15,000.00	
SGAPYEE-División de Energía Eléctrica		META 009/Apertura		
Titular: Benjamín José Luis Contreras Miñano Suplente: Brito Arturo Paredes Quezada	18134064 18122289	3,500.00		
SGAPYEE-Planta de Agua Potable		META 010/Apertura		
Titular: Roberto Gustavo Salas Alvarado Suplente: Carlos Enrique Salazar Gutiérrez	08425022 18144855	3,500.00		
Responsable/Unidad Orgánica	DNI	Fuente de Financiamiento RO:	Total, por Fte. Fto.	
Oficina de Administración		METAS 004/005/007		
Titular: José Agustín Arroyo Guardado Suplente: Ricardo Humberto Benites Bobadilla	18872059 17911972	6,600.00	14,000.00	
SGDA-Apoyo al Desarrollo Tecnológico del Medio Rural		META 003		
Titular: Vicente Ireño Caballero Gavidia Suplente: Samuel Frías Altamirano	26950533 42134822	2,000.00		
SGDA-Gestión Ambiental Rural		META 006		
Titular: Vicente Ireño Caballero Gavidia Suplente: Samuel Frías Altamirano	26950533 42134822	2,000.00		
SGGT-Saneamiento Físico Legal		META 006		
Titular: Mily Jovana Aguilar Luján Suplente: Rosa Guadalupe Cedano Guadamos	18180331 17926935	3,400.00		
MONTO TOTAL S/			29,000.00	

Siendo el responsable único de la administración de la Caja Chica, el Titular del fondo asignado a la Sede Central.

ARTÍCULO CUARTO. - El monto máximo para el pago en efectivo por comprobante de pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos por comisiones urgentes, no programables, hasta un tope de S/ 2,000.00.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO QUINTO. – El monto total o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para realizar reposiciones no debe ser menor a 30% del monto asignado.

ARTÍCULO SEXTO. - Para la renovación del fondo será necesaria la presentación de la Rendición de Cuenta debidamente documentada por los gastos realizados, utilizando para tal efecto el formato “**Rendición de Fondo para Pagos en Efectivo**”, de acuerdo a la Norma General de Tesorería N° 07.

ARTÍCULO SÉTIMO. - Los documentos sustentatorios del gasto del Fondo llevaran el visto de conformidad del trabajador que realiza el gasto, del jefe Inmediato que dispone el gasto, el jefe de la Oficina de Administración, del responsable de Abastecimientos y Servicios Generales, Contador y del Tesorero.

ARTÍCULO OCTAVO. - El egreso que origine la apertura y el reembolso de los gastos del Fondo para Pagos en Efectivo, será afectado a las Cadenas Funcionales en las que se ejecuta el gasto con cargo al presupuesto aprobado para el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

ARTÍCULO NOVENO. - Notifíquese la presente resolución a los interesados y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración; Área de Tesorería; Área de Contabilidad; al servidor responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el Portal WEB del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ESTUARDO REATEGUI VELA
PECH - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

